

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número VA-TFM-3-11.110/69, Valladolid.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 5 de agosto de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número VA-TFM-3-11.110/69, Valladolid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Valladolid, «VA-512, VA-523 ZA-524 de C-549 a Barcial de la Loma, de Barcial de la Loma a Lim. Zamora y Lim. Zamora a Valderas puntos kilométricos 0 al 27. Recargo de macadam y doble tratamiento superficial.»

A «Obras y Servicios Públicos, S. A.», en la cantidad de 7.890.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 10.739.991 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.734637467.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente VA-TFM-1-11.108/69**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 5 de agosto de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número VA-TFM-1-11.108/69, Valladolid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Valladolid, «VA-101 y VA-102, Peñafiel-Valoria, Valoria-límite con Palencia, puntos kilométricos 32 al 49.320. Recargo de macadam y doble tratamiento superficial.»

A don Cirilo Sastre Sastre en la cantidad de 4.989.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.256.740 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.798723065.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de subasta, las obras comprendidas en el expediente número Z-TFM-5-11.106/69.**

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 5 de agosto de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número Z-TFM-5-11.106/69, Zaragoza.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Zaragoza, «C. 2-150 de la N-330 a Badules, Z-151 de Badules a Lucerna y Z-152 de Lucerna a Herrera, puntos kilométricos 0 al 15.65, 15.65 al 29 y 29 al 97.7. Transformación de firme de macadam.»

A don Juan González de Audicana Vila en la cantidad de 5.999.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.183.066 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.733022262.

Madrid, 3 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente, por el sistema de concurso-subasta, las obras comprendidas en el expediente número 7-M-527 11.36/69.**

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 22 de julio de 1969 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-M-527 11.36/69, Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, las obras siguientes:

Madrid.—Autopista de la Paz. Tramo: María de Molina-O'Donnell. Tercer cinturón.

A «Lagunas del Barbate, S. A.», en la cantidad de 296.971.326 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 531.102.890 un coeficiente de adjudicación de 0.569890000.

Madrid, 5 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra número 144-CA, recrecimiento presa de Almodovar y desviación de la carretera local de N-340 a C-449 (carretera CA-321). Término municipal de Tarifa (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 144-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de abril de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de abril de 1969 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 18 de abril de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 3 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.635-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra reseña de la concesión de desecación, saneamiento y colmatación de las lagunas de La Janda y otras, canal colector del Este (tramo cuarto), canal de Zapatera, canal de Las Habas, canal de Las Sestras, canal arroyo Cuevas (tramo primero). Término municipal de Tarifa (Cádiz).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 143-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de abril de 1969, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de abril de 1969 y en el periódico «Diario de Cádiz» de fecha 18 de abril de 1969, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación.

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna.

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella, ante el Mi-

Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 4 de septiembre de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.634-E.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se adjudican definitivamente las obras de «Acondicionamiento del muelle de Baleares».**

La Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de agosto, acordó adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Acondicionamiento del muelle de Baleares» a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cuatro pesetas sesenta y tres céntimos (pesetas 9.998.874,63).

Barcelona, 1 de septiembre de 1969.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—5.608-A.

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Barcelona por la que se adjudican definitivamente las obras de «Lonja de Pescado».**

La Comisión Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 27 del pasado mes de agosto, acordó adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Lonja de Pescado» a «Jaime Quera Bonal, S. L.», en la cantidad de siete millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas (pesetas 7.755.375).

Barcelona, 1 de septiembre de 1969.—El Presidente, Arturo Suqué.—El Secretario-Contador, Lorenzo Morales.—5.607-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 3 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor de Religión don José Cucarella Sancho.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Cucarella Sancho contra los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Media del Departamento, de 16 de mayo y 13 de noviembre de 1967, sobre rehabilitación de haberes y declaración de situación administrativa como Profesor de Religión del recurrente, el Tribunal Supremo, en fecha 23 de abril de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luciano Bosch Nadal en nombre de don José Cucarella Sancho, contra los acuerdos de la Dirección General de Enseñanza Media del Ministerio de Educación y Ciencia de 16 de mayo y 13 de noviembre de 1967, que desestimaron la petición de rehabilitación de haberes y declaración de su situación administrativa como Profesor de Religión, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer imposición de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 9 de agosto de 1969 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela García Fajardo, de Córdoba.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Manuela García Fajardo contra resoluciones de este Departamento de 16 de noviembre de 1967 y 27 de julio de 1968, relativas a reforma de una casa incluida dentro de zona declarada conjunto histórico-artístico, de Córdoba, el Tribunal Supremo, en fecha 19 de mayo de 1969, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 8.909 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta y Cebrián en nombre y representación de doña Manuela García Fajardo, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 27 de julio de 1968 confirmatoria a su vez de la dictada por el Director general de Bellas Artes en fecha 16 de noviembre de 1967, al resolver la alzada preceptiva debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales resoluciones; sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 23 de agosto de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñalaras», de San Ildefonso (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñalaras», establecido en Travesía del Horno, número 1, de San Ildefonso (Segovia);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 6 de marzo último y el Rectorado de la Universidad de Madrid en 20 del mismo mes informan que este Centro está en condiciones de ser clasificado en la categoría académica solicitada;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 30 de abril estima que procede clasificar al referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental y Autorizado de Grado Superior solicitada;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñalaras», de San Ildefonso (Segovia), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

**ORDEN de 28 de agosto de 1969 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Cataluña», de Manresa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental y Autorización de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Cataluña», establecido en la calle Saclosa, números 46 y 48, de Manresa (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 17 de abril último y el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 25 del mismo mes informan que este Centro está en condiciones de ser clasificado en las categorías solicitadas;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 28 de mayo de 1969 propone sea clasificado el referido Colegio en las categorías académicas de Autorizado de Grado Superior y Reconocido de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Academia Cataluña», de Manresa (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.